



MERCAGRANADA
www.mercagranada.es

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES
TECNICAS PARA LA CONTRATACION
DE SUMINISTROS DE ELECTRICIDAD
EN LA UNIDAD ALIMENTARIA DE
MERCAGRANADA, S.A.
EXPEDIENTE N° 4MASUM/ 2021

Tabla de contenido

1.- OBJETO DEL CONTRATO.	1
2. LUGAR DE SUMINISTRO.	2
3.- CONDICIONES TECNICAS.	2
4.- MODALIDAD DEL CONTRATO.	5
5.- FACTURACION DEL CONTRATO.	5
6.- CALIDAD DE SUMINISTRO.	7
7.- EQUIPOS DE MEDIDA.	10
7.1. Instalación, mantenimiento y verificación.	10
7.2. Lectura de consumo.	11
8. ATENCION AL CLIENTE.	11
9. INFORMACION SOBRE FACTURACIÓN Y SUMINISTROS.	12
10.- ASESORAMIENTO ENERGÉTICO, AYUDAS Y SERVICIO TÉCNICO.	12
11.- CONDICIONES ECONÓMICAS DE LAS OFERTAS.	13
12.- OTRAS ESTIPULACIONES.	14
13.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. CLAUSULAS SOCIALES.	14
ANEXO N° 1.	16
ANEXO II. DATOS TECNICOS.	17

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es el establecimiento de las condiciones que han de regir para la contratación de suministros energéticos de energía eléctrica en los distintos contratos de MERCAGRANADA, S.A., relacionados en el punto 2. Interesa conocer, de las empresas comercializadoras, sus mejores ofertas para la venta de energía eléctrica, así como la prestación de servicios a los suministros que se detallan más adelante.

La presente contratación se dirige a entidades comercializadoras que deseen optar al contrato para el suministro de energía eléctrica, debiendo encontrarse inscritas y autorizadas por el Ministerio de Industria y aparecer en el listado de comercializadoras eléctricas de la Comisión Nacional de los Mercados y la competencia.

MERCAGRANADA S.A., contratará individualmente la adquisición de energía eléctrica y acceso a redes con una Compañía Comercializadora la cual realizara las gestiones ante el Distribuidor aportando a MERCAGRANADA una

copia del contrato de acceso a redes que haya suscrito, junto con el contrato de adquisición de energía y servicios.

Para facilitar la gestión del contrato por parte de MERCAGRANADA es requisito imprescindible asignar un gestor de cuenta local, consistente en un interlocutor del comercializador eléctrico como responsable de la cuenta que además del contacto telefónico personal y mediante correo electrónico, pueda mantener reuniones con presencia física en la sede de MERCAGRANADA con los responsables del área técnica o jurídica para las cuestiones propias del contrato y su desarrollo. Salvo casos urgentes, las reuniones físicas se convocaran con un mínimo de 48 horas de antelación.

Igualmente, el oferente deberá contar con una oficina virtual accesible a través de internet desde la cual sea posible obtener información completa sobre cada punto de suministro contratado: número, tarifa, contrato, facturación histórica detallada y desglosada, estado de pagos, consumos, etc.

La comercializadora adjudicataria y previa autorización escrita de MERCAGRANADA, actuará en nombre de ésta y realizara las gestiones oportunas, ante la distribuidora en los temas relativos a modificación y cancelación de contratos de suministro de energía eléctrica que, hasta el momento de la firma del nuevo contrato, pudieran tener establecido el consumidor con la misma.

En este documento se establecen las condiciones que deben incluir en sus ofertas las empresas comercializadoras que deseen optar al contrato para el suministro de energía eléctrica, debiendo encontrarse inscritas y autorizadas por el Ministerio de Industria, así como estar certificada por la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, de acuerdo con la orden IET/931/2015, de 20 de mayo que modifica la ITC/1522/2007, que la energía comercializada es de origen 100% renovable.

2. LUGAR DE SUMINISTRO.

Los suministros de electricidad, así como su ubicación son los siguientes:
MERCAGRANADA S.A. Ctra. Badajoz-Granada Km. 436. 18015 GRANADA.

TITULAR	CUPS	DENOMINACIÓN	P1 (Kw)	P2 (Kw)	P3 (Kw)	Tarifa	Tensión	Numero referencia contrato	Nº contador	TIPO TARIFA
MERCAGRANADA S.A.	ES0031103701519011QSOF	DEPURADORA	28	33	34	3.0A	baja	85029809047	501609532	TARIFA C2A30
MERCAGRANADA S.A.	ES0031103119795092JPOF	CAMARA NAVE 1º	30	30	30	3.0A	baja	85029808744	501609537	TARIFA C2A30
MERCAGRANADA S.A.	ES0031103119795113ZYOF	CAMARA NAVE 2º	30	30	30	3.0A	baja	85029808987	501609539	TARIFA C2A30
MERCAGRANADA S.A.	ES0031103119795130STOF	AL. PESCADOS	71	78	84	3.0A	Baja	85029809028	501603144	TARIFA TSC30
MERCAGRANADA S.A.	ES0031103119795091JFOF	AL. NAVE 1º	14	24	24	3.0A	baja	85029808822	501609538	TARIFA C2A30
MERCAGRANADA S.A.	ES0031103119795114ZF0F	AL. NAVE 2º	14	24	25	3.0A	baja	85029808921	501609535	TARIFA C2A30
MERCAGRANADA S.A.	ES0031103119795112ZM0F	AL. NAVE 3º	13	18	18	3.0A	baja	85029809066	501609534	TARIFA C2A30

3.- CONDICIONES TECNICAS.

En los Anexos I y II se recogen las especificaciones técnicas de todos los puntos de suministro y sus características a contratar. En el caso de los suministros de electricidad se indican las potencias para cada suministro.

Si es preciso algún cambio de potencias en la nueva contratación o bien durante la vigencia del contrato a petición de MERCAGRANADA con respecto a las actuales, la comercializadora adjudicataria se ocupará de efectuar dicho cambio.

Si durante la vigencia del contrato MERCAGRANADA decidiese unificar contratos en uno sólo, la comercializadora colaborará en las gestiones ante la distribuidora para la realización de la tramitación administrativa correspondiente, y no podrá exigir a MERCAGRANADA indemnización alguna por dicha variación en el número de contratos que en este concurso se adjudiquen.

Se informa que alguno de estos contratos podrán en el plazo de dos años quedar integrados en una planta fotovoltaica objeto de estudio actualmente.

En los Anexos I y II se recogen los datos más relevantes para la formalización de las distintas ofertas a presentar por parte de los licitadores, y donde se contemplan los siguientes campos:

- Razón social
- CIF
- Código Universal de los Puntos de Suministro (CUPS)
- Dirección de los suministros.
- Potencias contratadas en cada uno de los periodos tarifarios para los suministros de electricidad.
- Consumo anual del último año por punto de suministro.

El comercializador adjudicatario deberá asegurar el suministro de energía eléctrica de acuerdo con las características contractuales del mismo y a nuevos suministros que pudieran darse de alta durante el periodo de vigencia del contrato, respetando los precios que figuren en las ofertas.

Los consumos indicados en el anexo se aportan al único objeto de que el comercializador oferente pueda calcular su mejor oferta, sin que ello vincule a MERCAGRANADA, S.A., a consumir la totalidad de esos Kwh, en los distintos puntos de suministros relacionados, por lo que cualquier posible desvío en el volumen de consumo anual no podrá ser en ningún caso motivo de reclamación.

Las empresas licitadoras deberán realizar sus ofertas individualmente para todos y cada uno de los puntos de suministro en que se divide este Pliego.

La relación de puntos de suministro que se indican en el Anexo I puede sufrir variaciones a lo largo de la vigencia del contrato, ocasionadas tanto por altas, que pasarían a formar parte del contrato con los precios y condiciones establecidas en este contrato, como por bajas que quedarían fuera del objeto

del contrato. Mercagranada S.A. pondrá en conocimiento del adjudicatario a efectos de su inclusión o baja en el contrato en cada momento, sin que ello conlleve una modificación del contrato.

3.- VARIACIÓN DEL PRECIO POR CAMBIOS EN LA TARIFA DE ACCESO, EXCESOS DE POTENCIA Y ENERGÍA REACTIVA

La tarifa de acceso que se aplique responde, a los términos vigentes en la fecha de contratación, y deberá ser explícitamente indicada por el ofertante en la oferta.

Únicamente será posible la revisión de los precios del contrato cuando se produzcan modificaciones o cambios regulatorios de la normativa legal vigente que afecte a los componentes del precio como pueden ser las tarifas de acceso, tasas, recargos o impuestos que graven el suministro eléctrico.

Los precios del término de energía serán fijos e invariables durante la vigencia del contrato y su prórroga. Solo se admiten revisiones en los conceptos regulados según publicaciones en BOE. Las variaciones de tarifas de acceso o de alguno de los conceptos regulados que forman parte del precio, serán repercutidas directamente a los precios de la oferta.

No obstante lo anterior, y como excepción a lo expuesto, los precios ofertados serán revisables, por la repercusión de los cambios regulatorios de las componentes del precio publicadas en BOE que afecten al coste de mercado de la energía eléctrica

Una vez que entren en vigor los peajes de acceso y distribución recogidos en la Circular 3/2020, de 15 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad, los precios a aplicar a las nuevas tarifas establecidas en la referida circular en cada uno de los puntos de suministro objeto de contrato, serán:

- Para las tarifas 2.1DHA, 2.0A y 2.0DHA, la tarifa 2.0TD o equivalente que finalmente resulte aprobada por el organismo competente.
- Para la tarifa 3.0 A, la tarifa 3.0TD o equivalente que finalmente resulte aprobada por el organismo competente.
- Para las tarifas 6.1 y 3.1 A, la tarifa 6.1TD o equivalente que finalmente resulte aprobada por el organismo competente.

De producirse cualquier variación en los precios regulados (peajes, tarifas, ...) la adjudicataria deberá comunicar a MERCAGRANADA, S.A. los datos que justifiquen dicha variación, así como la existencia de nuevos precios para los

nuevos períodos establecidos para cada tarifa y el inicio de su vigencia, para su aprobación por MERCAGRANADA, S.A.

Los excesos de potencia y energía reactiva se facturarán según lo establecido en las tarifas de acceso aprobadas por la Administración.

No se admitirán condiciones del tipo "Rebus sic stantibus" en el contrato de suministro.

4.- MODALIDAD DEL CONTRATO.

MERCAGRANADA opta por contratar el suministro de electricidad en el mercado liberalizado a través de una comercializadora, que deberá suscribir los contratos necesarios para realizar dicho suministro con MERCAGRANADA. En consecuencia, y como resultado de este procedimiento de licitación, MERCAGRANADA firmará los correspondientes contratos de suministro de electricidad con el comercializador adjudicatario, facultando a éste para que, en su nombre, suscriban los contratos de acceso a redes con los Distribuidores.

5.- FACTURACION DEL CONTRATO.

La facturación de la energía consumida se realizará por meses naturales de acuerdo con los datos registrados en los equipos de medida instalados por MERCAGRANADA para este fin.

Los consumos indicados en el Anexo II, se aportan con objeto de que el comercializador pueda calcular mejor su oferta, sin que ello vincule a MERCAGRANADA a consumir la totalidad de los Kwh en los puntos de suministro de años anteriores, dado que uno de los objetivos de la empresa es la optimización del consumo eléctrico, y como se ha mencionado anteriormente está en proceso de adjudicación, la instalación de una planta de energía fotovoltaica para autoconsumo, para algunos de los CUP del listado. Por ello, desviaciones a la baja en los consumos anuales no podrán ser en ningún caso objeto de penalización por parte de la comercializadora adjudicataria. No se admitirán facturas en base a consumos estimados.

El comercializador adjudicatario emitirá mensualmente una factura para cada punto de suministro correspondiente al 100% del consumo producido en el periodo de facturación indicado, y deberá emitirse antes del décimo día del siguiente mes.

La facturación se realizará según las siguientes condiciones:

- Facturación de potencia: se facturarán según lo establecido en el artículo 9, apartado 1 del R.D. 1164/2001 y posteriores modificaciones. Se aplicarán los precios establecidos según la orden ITC/107/2014.

- Facturación de excesos de potencia: se facturará según lo establecido en el artículo 9, apartado 1 del R.D. 1164/2001 y posteriores modificaciones.
- Facturación de energía: su importe será la suma de los productos del consumo efectuado en cada periodo por el término de energía ofertado correspondiente, según lo establecido en el artículo 9, apartado 2 del E.D. 1164/2001 y posteriores modificaciones.
- Facturación energía reactiva: se facturará según lo establecido en el artículo 9, apartado 3 del R.D. 1164/2001 y posteriores modificaciones.
- Equipos de medida: tan sólo se facturará aquellos equipos de medida que no sean actualmente propiedad de MERCAGRANADA.

La suma de los productos de los precios unitarios de energía ofertados (cent€/Kwh) para cada periodo tarifario multiplicados por el correspondiente consumo (Kwh), registrado durante el periodo facturado, constituirá el importe total de la energía suministrada y facturada durante ese periodo.

A este importe se le añadirá el término de potencia y los posibles recargos por excesos de potencia, así como penalizaciones por consumo de energía reactiva, según los precios establecidos por las tarifas vigentes en el periodo de consumo real y el alquiler del equipo de medida definido por la Distribuidora de la zona para el caso del Cup correspondiente.

Adicionalmente las facturas incluirán históricos de consumo de forma que se pueda ver el consumo de los últimos 12 meses.

Se desglosará el importe correspondiente al impuesto sobre la electricidad, así como del IVA en cada una de las facturaciones.

Las facturas emitidas deberán contener toda la información necesaria para su correcta interpretación y de forma explícita:

- Datos del contrato: nº de contrato, dirección del suministro, identificación del contador o equipo de medida, tarifa de peaje aplicada, potencias contratadas, CUPS y contrato de peajes suscrito con el distribuidor.
- Término de potencia desglosado.
- Penalización por exceso de reactiva.
- Exceso de potencia.
- Periodo facturado.
- Precio unitario de energía por periodos tarifarios.
- Consumo de energía del período e importe de la energía suministrada por periodos tarifarios.
- Importe alquiler equipo de medida.
- Importe del impuesto sobre la electricidad.
- Importe correspondiente al IVA.
- Valores de registro (energía activa, energía reactiva y demandas máximas).

Así mismo deberá facilitar los datos de facturación en formato Excel. Estos ficheros deberán contener toda la información indicada anteriormente.

El adjudicatario se compromete a enviar mensualmente por e-mail a la dirección y en el formato que determine MERCAGRANADA los datos de las medidas de consumos que aparecen en la factura.

MERCAGRANADA podrá suspender la tramitación de las facturas que incumplan cualquiera de los requisitos expresados o que contenga datos que se consideren erróneos y procederá la devolución de las mismas para su corrección.

La tarifa de acceso que se aplique responde, a los términos vigentes en la fecha de contratación, y deberá ser explícitamente indicada por el ofertante en la oferta. Cualquier variación de dicha tarifa o en las tasas, recargos o impuestos que gravan el suministro eléctrico que pudiera aprobarse por la Administración a partir de la firma del presente contrato será trasladada a los precios contratados, en la medida que resulten de aplicación. Asimismo, se modificará el precio por las resoluciones de la Administración que afecten a la tarifa aplicable.

Los excesos de potencia y energía reactiva se facturarán según lo establecido en las tarifas de acceso aprobadas por la Administración. No se admitirán condiciones del tipo "Rebus sic stantibus" en el contrato de suministro.

El contratista pondrá a disposición de MERCAGRANADA, S.A. un Servicio Web propio de facturación y al menos con salida a formato electrónico pdf como elemento de consulta, no considerándose sustitutivo de la facturación en papel, salvo que MERCAGRANADA S.A. así lo estime.

Asimismo, el adjudicatario pondrá a disposición de las personas que designe MERCAGRANADA S.A., de acceso a través de internet o por vía correo electrónico de la información sobre los suministros y registros de consumo, con el máximo detalle que permitan los equipos de medida en cada caso, así como el gasto total y por períodos tarifarios debido a los excesos de consumo de energía reactiva, así como los parámetros de contratación de cada uno de los puntos de suministro asociados al contrato en un formato de hoja de cálculo o similar. 5

De producirse cualquier variación en los precios regulados (peajes, tarifas, ...) la adjudicataria deberá comunicar a MERCAGRANADA, S.A. los datos que justifiquen dicha variación, así como la existencia de nuevos precios para los nuevos períodos establecidos para cada tarifa y el inicio de su vigencia, para su aprobación por MERCAGRANADA, S.A.

6.- CALIDAD DE SUMINISTRO.

La compañía comercializadora elegida deberá garantizar que los índices de calidad del suministro de la energía eléctrica en cada uno de los puntos, serán los que determina el RD 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se

regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y la Orden ECO/797/2002 de 22 de marzo, por el que se aprueba el procedimiento de medida y control de la continuidad del suministro eléctrico, así como el RD 1454/2005 de 2 de diciembre por el que se modifican determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico, y el RD 1634/2006 (disposición adicional 18) en lo que hace referencia a los límites de calidad, o cualquier otra reglamentación que con posterioridad regule este concepto.

La comercializadora adjudicataria deberá informar a MERCAGRANADA, durante el primer trimestre del año natural, del número y duración de cortes e interrupciones en los suministros que se hayan producido. Caso de que MERCAGRANADA tenga derecho a compensaciones económicas, la comercializadora los trasladará íntegramente a MERCAGRANADA según corresponda, adjuntando copia de la compensación recibida por parte del distribuidor.

El adjudicatario tramitará ante la empresa distribuidora las reclamaciones por calidad de suministro que correspondan al punto de consumo afectado y trasladará a las facturas los descuentos que, en su caso y de acuerdo con la legislación vigente, aplique la empresa distribuidora.

El adjudicatario asesorará a MERCAGRANADA ante el Distribuidor, por posibles incumplimientos en la calidad del servicio en los aspectos de continuidad y calidad del producto.

El comercializador efectuará un riguroso autocontrol sobre la calidad de cada suministro, resolviendo las incidencias del servicio con prontitud, asegurando su calidad.

No obstante, se deberá garantizar el suministro de energía eléctrica demandado en todo momento durante el período contratado, aunque dicha demanda difiera de las cantidades consumidas en años anteriores.

El adjudicatario se comprometerá a dar a estos suministros la condición de servicios esenciales en virtud de lo establecido en el artículo 50.1 de la ley 54/97 del Sector Eléctrico, y en el artículo 89 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se garantizará en todo momento, durante la vigencia del contrato, el suministro de energía demandada, en cumplimiento de lo establecido por el R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en concreto con el artículo 73.4 de dicha norma con respecto al comercializador; así como el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de puntos de medida o cualquier otra legislación que los sustituyan o complementen.

El suministro se mantendrá dentro de los límites de calidad fijados por el artículo 99 del R.D. 1955/2000 y normativa posterior. Serán de aplicación las bonificaciones y descuentos que correspondan en aplicación de la misma por incumplimiento de la calidad del servicio. A tal efecto, el adjudicatario proporcionará a MERCAGRANADA, S.A., la relación de cortes de suministro habidos en cada periodo, de forma que permitan determinar los correspondientes parámetros de calidad.

La calidad del suministro estará regulada por lo señalado en el Capítulo II, calidad de servicio, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. La calidad del suministro vendrá referida a los siguientes aspectos:

a) Continuidad del suministro:

La continuidad del suministro, viene referida en el artículo 101 del R.D. 1955/2000, y la Orden 797, de 22 de marzo del Ministerio de Economía, que aprueba el procedimiento para su medida y control. La determinación de la continuidad del suministro por las interrupciones del suministro se basará en dos parámetros:

- El tiempo de interrupción, igual al tiempo transcurrido desde que la misma se inicia hasta que finaliza, medido en horas. El tiempo de interrupción total será la suma de todos los tiempos de interrupción durante un año. Se fija en 4 horas/año. No tienen consideración de interrupciones los ceros de tensión inferiores a un minuto.
- El número de interrupciones. El número de interrupciones total será la suma de todas las interrupciones habidas durante un año. Se fija en ocho interrupciones máximas anuales.

b) Calidad de la onda:

La calidad del suministro hace referencia al conjunto de características de la onda de tensión. Para determinar la calidad se tomarán en cuenta entre otros, las variaciones del valor eficaz de la tensión y la frecuencia y las interrupciones de servicio y huecos de tensión de duración inferior a un minuto.

Para la determinación de los aspectos de calidad de la onda se seguirán los criterios establecidos en la Norma UNE-EN 50160 y las Instrucciones Técnicas Complementarias que se dicten por el Organismo competente, en el desarrollo del Reglamento de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, o aquel que reglamentariamente le sustituya.

Los límites máximos de variación de la tensión de alimentación serán de $\pm 7\%$ de la tensión de alimentación declarada. No obstante, si este límite fuera modificado por el Organismo competente en función de la evolución de la normativa en lo relativo a la normalización de tensiones, la empresa comercializadora deberá comunicárselo anticipadamente a MERCAGRANADA, S.A., para que tome las medidas oportunas, realizándose las modificaciones necesarias de acuerdo con la normativa y a cargo de

quien dicha normativa dictamine La frecuencia nominal de la tensión suministrada será de 50 Hz. Los límites máximos de la variación de esta frecuencia serán los establecidos en la norma UNE-EN 50160.

c) Consecuencias del incumplimiento de la calidad del servicio:

El comercializador tramitará ante el distribuidor las reclamaciones y todas aquellas acciones que se hayan de tomar en relación a los niveles de calidad individual definidos en los puntos anteriores, con independencia de las relaciones comercializador – distribuidor.

El incumplimiento de los valores fijados en los puntos anteriores determinará la obligación del comercializador de aplicar una liquidación anual, dentro del periodo de vigencia del contrato, en reclamación al distribuidor, según la norma vigente, con los siguientes abonos:

- Si el incumplimiento es por el número de horas de interrupción, con carácter anual se aplicará un abono anual a MERCAGRANADA, S.A. en una cantidad equivalente al consumo de su potencia media anual facturada, por la diferencia entre el número de horas de interrupción de MERCAGRANADA, S.A. y el número de horas de interrupción fijado en el punto a) anterior, valorado en cinco veces el precio del kWh correspondiente a la tarifa de acceso contratada, con un tope máximo de un 10 % de la facturación eléctrica anual.
- Si el incumplimiento es por número de interrupciones, se aplicará un abono anual a MERCAGRANADA, S.A. en una cantidad equivalente al consumo de la potencia media anual del kWh, correspondiente a la tarifa de acceso contratada, por la diferencia entre el número real de interrupciones menos el fijado en el punto a) anterior dividido por ocho, con un tope máximo del 10% de la facturación anual.

7.- EQUIPOS DE MEDIDA.

7.1. Instalación, mantenimiento y verificación.

En caso de existir equipos de medida en régimen de alquiler, deben cumplir lo regulado en el RD 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y en RD 1110/2007 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida o cualquier otra legislación vigente que los sustituya o complemente. La instalación de los equipos de medida se realizará por el Distribuidor.

El comercializador adjudicatario representará a MERCAGRANADA ante la empresa Distribuidora, exigiendo el correcto funcionamiento de los equipos de medida y las actuaciones necesarias para el mismo.

El comercializador pagará los gastos correspondientes a la utilización de la línea telefónica instalada para la telemedida en el caso que sea necesaria. No se admitirá coste alguno por cambio de comercializadora.

El adjudicatario del suministro de electricidad se compromete a solicitar al Distribuidor, asumiendo dicho adjudicatario los costes correspondientes, las verificaciones sistemáticas obligatorias de los equipos de medida que determine el operador del Sistema, de acuerdo con el R.D. 1110/2007 de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida o cualquier otra legislación vigente que la sustituya o complementa.

7.2. Lectura de consumo.

Para los suministros de electricidad el Distribuidor realizará la lectura y validación de los registros horarios de consumo, y su envío al Operador del Sistema eléctrico, en los términos previstos en el R.D. 1110/2007, de 24 de agosto, de Puntos de Medida del Sistema Eléctrico. Cualquier cargo derivado de dichas lecturas, validaciones y registros será asumido por el Comercializador.

En el caso de ser técnicamente posible con los medios actualmente existentes, en los puntos de suministro de electricidad, mensualmente y previo pago de la factura de consumo, se presentará la curva de carga cuarto horaria en formato electrónico.

8. ATENCION AL CLIENTE.

Los licitadores determinarán en su oferta técnica las características y medios para la prestación del servicio de atención al cliente que se ofrecerá a MERCAGRANADA, S.A. Como mínimo existirá un teléfono de atención al cliente disponible 24 horas/365 días al año para resolver cualquier anomalía en el suministro.

Los siguientes puntos son requisitos para la contratación del servicio:

- Asignar un gestor de cuentas para esta oferta, siendo el interlocutor de la comercializadora, como responsable de la cuenta deberá poder mantener reuniones presenciales en la sede de MERCAGRANADA con los responsables para cuestiones del contrato y su desarrollo, además de estar en contacto por correo electrónico o telefónico personal cuando sea requerido.
- Posibilidad por parte del gestor personal de poder asistir a reuniones físicas con MERCAGRANADA, las cuales se convocarán con un mínimo de 48 horas de antelación.
- El oferente (comercializadora) deberá contar con una oficina virtual accesible a través de internet, donde será posible obtener la información completa de cada suministro contratado (CUPS, tarifa, referencia de

contrato, estado de pagos, facturación histórica detallada y desglosada, curva de carga, etc....) en formatos accesibles para MERCAGRANADA.

Asimismo, los licitadores designarán a un Gestor Comercial que se responsabilizará de la interlocución con MERCAGRANADA, S.A. durante el período de vigencia del contrato. Para ello, se entregará una carta donde se indique su nombre y apellidos y un teléfono de contacto y correo electrónico.

9. INFORMACION SOBRE FACTURACIÓN Y SUMINISTROS.

El contratista pondrá a disposición de MERCAGRANADA, S.A. un Servicio Web propio de facturación y al menos con salida a formato electrónico pdf y xls (o equivalente), como elemento de consulta, no considerándose sustitutivo de la facturación en papel, salvo que MERCAGRANADA, S.A. así lo estime.

Asimismo, el adjudicatario pondrá a disposición de las personas que designe MERCAGRANADA, S.A., de acceso a través de internet o por vía correo electrónico de la información sobre los suministros y registros de consumo, con el máximo detalle que permitan los equipos de medida en cada caso, así como el gasto total y por períodos tarifarios debido a los excesos de consumo de energía reactiva, así como los parámetros de contratación de cada uno de los puntos de suministro asociados al contrato en un formato de hoja de cálculo o similar.

En el caso de ser técnicamente posible con los medios actualmente existentes, en los puntos de suministro de media tensión, mensualmente y previo al pago de las facturas, se presentará la curva de carga cuarto-horaria en formato electrónico.

De producirse cualquier variación en los precios regulados (peajes, tarifas, ...) la adjudicataria deberá comunicar a MERCAGRANADA, S.A. los datos que justifiquen dicha variación, así como la existencia de nuevos precios para los nuevos períodos establecidos para cada tarifa y el inicio de su vigencia, para su aprobación por MERCAGRANADA, S.A.

10.- ASESORAMIENTO ENERGÉTICO, AYUDAS Y SERVICIO TÉCNICO.

El contratista pondrá a disposición de MERCAGRANADA, S.A. un servicio de asesoramiento energético y de optimización de la facturación eléctrica que englobará al menos los siguientes aspectos: asesoramiento mensual en desviaciones sobre los márgenes establecidos en el contrato, bonificaciones, penalizaciones y formas de evitar las mismas con objeto de maximizar el ahorro energético, optimizar los contratos existentes y gestionar adecuadamente la demanda energética.

El adjudicatario prestará un asesoramiento continuado sobre ayudas, subvenciones o actividades de promoción en los campos de ahorro, eficiencia energética y energías renovables.

11.- CONDICIONES ECONÓMICAS DE LAS OFERTAS.

El licitador deberá presentar su oferta utilizando exclusivamente el modelo de propuesta económica que se adjunta como Anexo IV al Pliego de Cláusulas Particulares, publicada en el anuncio de licitación.

Todos los precios vendrán expresados en euros con 6 decimales o en céntimos de euros con 4 decimales.

Los precios del término de energía contratados serán fijos durante el período de vigencia del contrato. Sólo podrán modificarse los términos en los conceptos regulados según publicaciones en BOE.

Las variaciones de tarifas de acceso o de alguno de los conceptos regulados que forman parte del precio, serán repercutidas directamente a los precios de la oferta.

No se admitirá ningún tipo de recargos sobre el precio ofertado, por desvíos en el volumen de consumo anual y curva de carga.

El precio del término de potencia será igual o inferior al que establece la legislación vigente en el momento de la licitación y que se facturará según el punto 1.2 del artículo 9 del RD-1164/2001, así como penalizaciones por consumo de energía reactiva, a los precios establecidos por las tarifas vigentes en el período de consumo real.

El adjudicatario abonará a MERCAGRANADA los importes íntegros de los descuentos obtenidos por la aplicación de las penalizaciones por incumplimiento en la calidad del suministro, conforme a la legislación vigente. El importe de la facturación real vendrá determinado por los consumos realmente verificados.

El suministro eléctrico que efectúe la empresa adjudicataria se facturará por contrato individual (CUPS). El licitador proporcionará toda la información sobre la facturación tanto en papel como en formato electrónico que permita un control informatizado de la misma. Todo envío de factura individual en soporte papel irá precedido por el envío mediante correo electrónico de la misma información completa, en formato electrónico (XLS o semejante) sin diferencia alguna, en el que se especifique, igualmente para cada factura su referencia única.

12.- OTRAS ESTIPULACIONES

La empresa adjudicataria deberá exigir al distribuidor del suministro el cumplimiento de los niveles de calidad individual definidos en los artículos 100 a 104 del R.D.1955/2000, o cualquier otra legislación vigente que los sustituya o complemente.

El incumplimiento de los valores de calidad fijados en el Art. 104 del R.D. 1955/2000 para la continuidad del suministro, obliga a la empresa adjudicataria a reclamar al distribuidor, los descuentos regulados en el Art. 105 de dicho Real Decreto tomando siempre como índices los más favorables para MERCAGRANADA.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá atenerse a lo reglamentado en el RD 1110/2007 de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de puntos de Medida o cualquier otra legislación vigente que lo sustituya o complemente.

El Comercializador exigirá al Distribuidor un riguroso autocontrol sobre la calidad del suministro e informará a MERCAGRANADA de incumplimientos en la calidad del servicio en los aspectos de continuidad del suministro y calidad del producto.

El Comercializador, a petición de MERCAGRANADA, realizará las gestiones y las reclamaciones administrativas oportunas ante el Distribuidor.

13.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. CLAUSULAS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES.

13.1.- Será de obligatorio cumplimiento la aplicación de la Directiva 2001/23/CE, de 12 de marzo de 2001/23/CE, de 12 de marzo de 2001, sobre aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas al mantenimiento de los derechos de las personas trabajadoras en caso de transmisiones de empresas y centros de actividad.

13.2.- En toda documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

13.3.- La adjudicataria responderá de que toda la maquinaria, equipos y fungibles objeto del contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización internacional del trabajo.

13.4.- La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras. La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda

para el caso concreto, dado que la actuación a realizar en materia de prevención de riesgos laborales depende de la naturaleza de la prestación constitutiva del objeto del contrato.

13.5. La empresa adjudicataria deberá acreditar mediante declaración responsable la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato.

Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la empresa adjudicataria principal destinada a la ejecución del contrato.

A tales efectos, la empresa adjudicataria deberá presentar al inicio de la ejecución del contrato la presentación de una declaración responsable en la que señale las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social, pudiendo MERCAGRANADA, S.A. si lo considera oportuno, solicitar la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable.

Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales que le fueran exigibles legal o contractualmente, y en consecuencia relativo a las condiciones especiales de ejecución y cláusulas sociales del apartado 10 del presente pliego.

13.6. La energía comercializada por el adjudicatario durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato deberá ser el 100% de origen renovable, según la regulación que se establece el Orden ITC/1522/2007, debiendo aportar anualmente al responsable del contrato los correspondientes certificados de garantía de origen de la electricidad.

ANEXO N° 1.

TITULAR	CUPS	DENOMINACIÓN	P1 (Kw)	P2 (Kw)	P3 (Kw)	Tarifa	Tensión	Numero referencia contrato	N° contador	TIPO TARIFA
MERCAGRANADA S.A.	ES0031103701519011QSOF	DEPURADORA	28	33	34	3.0A	baja	85029809047	501609532	TARIFA C2A30
MERCAGRANADA S.A.	ES0031103119795092JPOF	CAMARA NAVE 1º	30	30	30	3.0A	baja	85029808744	501609537	TARIFA C2A30
MERCAGRANADA S.A.	ES0031103119795113ZYOF	CAMARA NAVE 2º	30	30	30	3.0A	baja	85029808987	501609539	TARIFA C2A30
MERCAGRANADA S.A.	ES0031103119795130STOF	AL. PESCADOS	71	78	84	3.0A	Baja	85029809028	501603144	TARIFA TSC30
MERCAGRANADA S.A.	ES0031103119795091JFOF	AL. NAVE 1º	14	24	24	3.0A	baja	85029808822	501609538	TARIFA C2A30
MERCAGRANADA S.A.	ES0031103119795114ZFOF	AL. NAVE 2º	14	24	25	3.0A	baja	85029808921	501609535	TARIFA C2A30
MERCAGRANADA S.A.	ES0031103119795112ZMOF	AL. NAVE 3º	13	18	18	3.0A	baja	85029809066	501609534	TARIFA C2A30

CUPS	DENOMINACIÓN	P1 (Kw)	P2 (Kw)	P3 (Kw)	PRECIOS POTENCIA ACTUALES (€/Kw)			PRECIOS CONSUMO ENERGÍA €/Kwh			Compensacion excedente
					p1	p2	p3	p1	p2	p3	
ES0031103701519011QSOF	DEPURADORA	28	33	34	0,111281	0,066769	0,044512	0,112084	0,097665	0,069162	
ES0031103119795092JPOF	CAMARA NAVE 1º	29,58	29,58	29,58	0,111281	0,066769	0,044512	0,112084	0,097665	0,069162	
ES0031103119795113ZYOF	CAMARA NAVE 2º	29,58	29,58	29,58	0,111281	0,066769	0,044512	0,112084	0,097665	0,069162	
ES0031103119795130STOF	AL. PESCADOS	71	78	84	0,11462	0,068772	0,045848	0,05	0,05	0,05	0,05
ES0031103119795091JFOF	AL. NAVE 1º	14	24	24	0,111281	0,066769	0,044512	0,112084	0,097665	0,069162	
ES0031103119795114ZFOF	AL. NAVE 2º	14	24	25	0,111281	0,066769	0,044512	0,112084	0,097665	0,069162	
ES0031103119795112ZMOF	AL. NAVE 3º	13	18	18	0,111281	0,066769	0,044512	0,112084	0,097665	0,069162	

ANEXO II. DATOS TECNICOS.

		AÑO 2020												
CUPS	DENOMINACIÓN	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	TOTAL 2020
ES0031103701519011QSOF	DEPURADORA	9.948 kWh	20.714 kWh	7.967 kWh	12.746 kWh	9.941 kWh	9.305 kWh	13.010 kWh	14.083 kWh	16.263 kWh	16.889 kWh	8.038 kWh	12.077 kWh	150.981 kWh
ES0031103119795092JPOF	CAMARA NAVE 1º	1.165 kWh	1.648 kWh		3.958 kWh	3.441 kWh	3.908 kWh	6.240 kWh	4.746 kWh	3.265 kWh	3.117 kWh	1.021 kWh	1.202 kWh	33.711 kWh
ES0031103119795113ZYOF	CAMARA NAVE 2º	477 kWh	714 kWh	1.227 kWh	1.003 kWh	3.249 kWh	1.388 kWh	4.337 kWh	3.552 kWh	2.386 kWh	2.168 kWh	615 kWh	659 kWh	21.775 kWh
ES0031103119795130STOF	AL. PESCADOS	11.471 kWh	22.567 kWh	13.373 kWh	12.665 kWh	11.896 kWh	11.434 kWh	14.793 kWh	13.993 kWh	13.572 kWh	14.049 kWh	16.495 kWh		156.308 kWh
ES0031103119795091JFOF	AL. NAVE 1º	3.673 kWh	5.579 kWh		3.872 kWh	3.405 kWh	1.984 kWh	2.690 kWh	2.699 kWh	3.002 kWh	5.050 kWh	2.101 kWh	3.831 kWh	37.886 kWh
ES0031103119795114ZFOF	AL. NAVE 2º	3.510 kWh	3.126 kWh		7.112 kWh	2.111 kWh	1.740 kWh	2.532 kWh	2.551 kWh	2.883 kWh	4.668 kWh	1.974 kWh	3.739 kWh	35.946 kWh
ES0031103119795112ZMOF	AL. NAVE 3º	208 kWh	349 kWh	2.846 kWh	2.120 kWh	1.654 kWh	1.625 kWh	1.794 kWh	1.890 kWh	2.110 kWh	4.075 kWh	2.562 kWh	5.687 kWh	26.920 kWh
Producción fotovoltaica				-2.908 kWh		-6.788 kWh		-4.693 kWh	-6.085 kWh	-5.287 kWh	-5.407 kWh	-2.200 kWh		-33.368 kWh
	TOTAL	30.452 kWh	54.697 kWh	22.505 kWh	43.476 kWh	28.909 kWh	31.384 kWh	40.703 kWh	37.429 kWh	38.194 kWh	44.609 kWh	30.606 kWh	27.195 kWh	430.159 kWh

CUPS	DENOMINACIÓN	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	TOTAL 2020
ES0031103701519011QSOF	DEPURADORA	1.124,65 €	2.412,67 €	928,66 €	1.485,12 €	1.158,72 €	989,54 €	1.521,15 €	1.619,77 €	2.047,97 €	2.177,55 €	954,32 €	1.370,24 €	17.790,36 €
ES0031103119795092JPOF	CAMARA NAVE 1º	295,60 €	330,47 €	252,92 €	493,12 €	535,41 €	566,61 €	884,77 €	676,68 €	504,73 €	563,78 €	199,17 €	298,10 €	5.601,36 €
ES0031103119795113ZYOF	CAMARA NAVE 2º	228,48 €	241,86 €	342,67 €	237,83 €	551,19 €	273,29 €	643,97 €	540,93 €	409,13 €	472,21 €	159,12 €	245,07 €	4.345,75 €
ES0031103119795130STOF	AL. PESCADOS	1.518,88 €	3.675,17 €	1.529,68 €	1.449,08 €	1.379,01 €	1.340,23 €	1.613,41 €	1.544,51 €	1.504,76 €	1.312,43 €	1.752,97 €		18.620,13 €
ES0031103119795091JFOF	AL. NAVE 1º	445,86 €	694,27 €	79,34 €	402,81 €	430,48 €	249,35 €	326,29 €	338,70 €	361,87 €	601,07 €	252,20 €	458,58 €	4.640,82 €
ES0031103119795114ZFOF	AL. NAVE 2º	433,55 €	384,26 €	164,17 €	717,44 €	277,35 €	228,43 €	313,72 €	326,78 €	352,51 €	567,43 €	241,36 €	451,53 €	4.458,53 €
ES0031103119795112ZMOF	AL. NAVE 3º	171,49 €	288,48 €	375,17 €	279,41 €	218,05 €	208,79 €	235,01 €	252,21 €	269,67 €	557,22 €	367,72 €	726,51 €	3.949,73 €
Producción fotovoltaica				- 145,40 €		- 339,40 €		- 234,65 €	- 304,25 €	- 264,35 €	- 270,35 €	- 110,00 €		- 1.668,40 €
	TOTAL	4.218,51 €	8.027,18 €	3.527,21 €	5.064,81 €	4.210,81 €	3.856,24 €	5.303,67 €	4.995,33 €	5.186,29 €	5.981,34 €	3.816,86 €	3.550,03 €	57.738,28 €

		AÑO 2021 ESTIMACIÓN DE CONSUMOS												
CUPS	DENOMINACIÓN	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	TOTAL 2021
ES0031103701519011QSOF	DEPURADORA	7.083 kWh	7.083 kWh	7.083 kWh	7.083 kWh	7.083 kWh	7.083 kWh	7.083 kWh	7.083 kWh	7.083 kWh	7.083 kWh	7.083 kWh	7.083 kWh	85.000 kWh
ES0031103119795092JPOF	CAMARA NAVE 1º	1.165 kWh	1.648 kWh	1.978 kWh	3.958 kWh	3.441 kWh	3.908 kWh	6.240 kWh	4.746 kWh	4.124 kWh	4.479 kWh	998 kWh	1.685 kWh	38.370 kWh
ES0031103119795113ZYOF	CAMARA NAVE 2º	477 kWh	714 kWh	1.227 kWh	1.003 kWh	3.249 kWh	1.388 kWh	4.337 kWh	3.552 kWh	1.694 kWh	2.657 kWh	491 kWh	825 kWh	21.614 kWh
ES0031103119795130STOF	AL. PESCADOS	13.000 kWh	13.000 kWh	13.000 kWh	13.000 kWh	13.000 kWh	13.000 kWh	13.000 kWh	13.000 kWh	13.000 kWh	13.000 kWh	13.000 kWh	13.000 kWh	156.000 kWh
ES0031103119795091JFOF	AL. NAVE 1º	2.761 kWh	3.155 kWh	3.276 kWh	3.637 kWh	2.111 kWh	3.421 kWh	2.892 kWh	2.943 kWh	1.967 kWh	4.919 kWh	2.221 kWh	3.588 kWh	36.891 kWh
ES0031103119795114ZFOF	AL. NAVE 2º	2.651 kWh	3.123 kWh	3.177 kWh	3.477 kWh	1.984 kWh	3.243 kWh	2.677 kWh	2.760 kWh	2.033 kWh	4.912 kWh	2.133 kWh	3.395 kWh	35.565 kWh
ES0031103119795112ZMOF	AL. NAVE 3º	1.877 kWh	2.330 kWh	2.263 kWh	2.245 kWh	1.298 kWh	2.041 kWh	1.720 kWh	1.682 kWh	1.220 kWh	3.014 kWh	1.441 kWh	3.497 kWh	24.628 kWh
Producción fotovoltaica		-4.700 kWh	-4.700 kWh	-4.700 kWh	-4.700 kWh	-4.700 kWh	-4.700 kWh	-4.700 kWh	-4.700 kWh	-4.700 kWh	-4.700 kWh	-4.700 kWh	-4.700 kWh	-56.400 kWh
	TOTAL	24.314 kWh	26.353 kWh	27.304 kWh	29.703 kWh	27.466 kWh	29.384 kWh	33.249 kWh	31.066 kWh	26.421 kWh	35.364 kWh	22.667 kWh	28.373 kWh	341.668 kWh